



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 28/01/2021 HORA 10:16 PM

RECIBIDO POR Mayra Glesaint

Núm. 001495

28 ENE 2021

Señores

**Eduardo Estrella**

Presidente del Senado de la República  
Su despacho

**Alfredo Pacheco Osoria**

Presidente de la Cámara de Diputados  
Su despacho

Honorables presidentes de las cámaras legislativas:

Me complace dirigirme a ustedes para rendir el décimo cuarto informe del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 266 de la Constitución y el artículo 29 de la Ley núm. 21-18 sobre regulación de los estados de excepción, con relación al estado de emergencia que fue declarado para enfrentar la COVID-19 el 20 de julio del año en curso mediante el decreto núm. 265-20 y prorrogado por última vez a partir del 16 de enero mediante el decreto núm. 6-21, en virtud de las respectivas autorizaciones dadas por el Congreso Nacional a través de sus resoluciones núm. 70-20 y 2-21.

En virtud de las disposiciones legales citadas, el Poder Ejecutivo rendirá informes a las cámaras legislativas cada quince días sobre las medidas que haya tomado y la evolución de los acontecimientos que tengan lugar durante la vigencia de los estados de excepción. En consecuencia, me dirijo al Senado de la República y a la Cámara de Diputados para informarles las medidas que el Poder Ejecutivo ha adoptado en el ámbito del estado de emergencia para evitar que se continúe propagando la COVID-19, las cuales son adicionales a las ya informadas mediante las comunicaciones de las autoridades anteriores núm. 012418 y núm. 013316, del 3 y 14 de agosto de 2020, respectivamente, así como mediante las comunicaciones del actual Gobierno núm. 013982, núm. 014819, núm. 15805, núm. 017130, núm. 018308, núm. 019349, núm. 020421, núm. 021588, núm. 022758, núm. 023426, núm. 000607, del 28 de agosto, 11 y 25 de septiembre, 9 y 23 de octubre, 6 y 20 de noviembre, 4, 18 y 30 de diciembre de 2020 y 14 de enero de 2021, respectivamente.

W







LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

001495

28 ENF 2021

### 1. Reforzamiento de las medidas de distanciamiento social

Como se había comunicado en el informe anterior, el Poder Ejecutivo se ha mantenido adoptando y adecuando una serie de disposiciones para mitigar la evolución epidemiológica de la COVID-19 en el país. Estas medidas han resultado efectivas en las últimas semanas; sin embargo, resulta necesario continuar con éstas, a la vez que se procura una reapertura económica y social gradual y segura.

Mediante el decreto núm. 37-21 se establecen nuevas disposiciones sobre el toque de queda y demás medidas de distanciamiento social, las cuales entraron en vigor a partir del miércoles 27 de enero y hasta el lunes 8 de febrero, ambos inclusive, en cuyo momento las autoridades correspondientes las revisarán. Con este decreto se unifican y modulan medidas anteriormente adoptadas durante las semanas de diciembre del año pasado y comienzos de enero.

Respecto al toque de queda y sus medidas relacionadas, se establecen las siguientes en todo el territorio nacional:

- a) El horario de toque de queda es de lunes a viernes desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. y los sábados y domingos desde las 5:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.
- b) Se dispone una gracia de libre circulación de 3 horas adicionales todos los días, con el único propósito de que las personas puedan dirigirse a sus respectivas residencias; en consecuencia, habrá libre tránsito de lunes a viernes hasta las 10:00 p.m. y los sábados y domingos hasta las 8:00 p.m.

Para garantizar el libre tránsito durante el horario de la gracia, en el citado decreto se instruye a las entidades públicas que prestan servicios de transporte público, tales como la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET) y la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), a ofrecer sus servicios durante tal horario. En tal sentido, la OPRET informó que, a partir de la entrada en vigencia de las nuevas disposiciones del Poder Ejecutivo, es decir, el miércoles 27 de enero de 2021, se extiende el horario operativo en el servicio del Sistema de Transporte Integrado Metro – Teleférico, el cual recibirá pasajeros hasta una hora antes del cierre del libre tránsito.







LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

001495

28 ENE 2021

Se mantienen las mismas excepciones al toque de queda comunicadas en los informes anteriores, por lo que se permitirá la circulación de las siguientes personas durante dicho horario:

- a) Personas dedicadas a los servicios de salud, tales como médicos, enfermeros, bioanalistas, personal paramédico y personal farmacéutico.
- b) Personas con alguna emergencia médica que necesiten dirigirse a algún centro de salud o farmacia.
- c) Personas dedicadas a labores de seguridad privada debidamente identificadas.
- d) Miembros de la prensa y demás medios de comunicación debidamente acreditados.
- e) Operadores de vehículos y técnicos de empresas e instituciones prestadores de servicios de energía, agua, telecomunicaciones y recogida de desechos sólidos debidamente identificados, exclusivamente durante el ejercicio de sus funciones laborales.
- f) Operadores de vehículos dedicados a la distribución urbana e interurbana de mercancías, insumos y combustible debidamente identificados exclusivamente durante el ejercicio de sus funciones laborales.
- g) Personas que laboren en la industria y comercio de alimentos y productos médicos y farmacéuticos y estén en tránsito hacia y desde sus lugares de trabajo, siempre que porten identificación de una empresa autorizada por la Comisión de Alto Nivel para la Prevención y Control del Coronavirus.
- h) Empleados o contratistas de restaurantes, farmacias o colmados que brinden servicios a domicilio de alimentos cocidos, crudos o medicamentos, quienes tendrán permiso para circular hasta las 11:00 pm., exclusivamente durante el ejercicio de sus funciones laborales.
- i) Pasajeros internacionales y operadores de vehículos particulares o comerciales que estén trasladando a estos, así como empleados del sector de transporte marítimo y aéreo debidamente identificados en tránsito hacia o desde puertos y aeropuertos.
- j) Empleados de empresas que brinden servicios funerarios, exclusivamente durante el ejercicio de sus funciones laborales.

W







LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

001495

28 ENE 2021

- k) Empleados o contratistas de los sectores de hotelería, minería y zonas francas, exclusivamente durante el ejercicio de sus funciones laborales.
- l) Empleados de Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET) y la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), tras la culminación de sus labores, siempre que estén debidamente identificados y se dirijan hacia sus hogares.

En este último decreto, el Poder Ejecutivo también autorizó la apertura de los espacios abiertos al aire libre, tales como parques y malecones, para actividades que no impliquen aglomeración y en estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes. Otros establecimientos y lugares que cuentan con la autorización para reanudar sus labores son aquellos dedicados a prácticas deportivas y ejercicio físico, como los gimnasios, los cuales podrán recibir en sus instalaciones hasta el 60% de su capacidad total. Igualmente, los lugares de consumo de alimentos y bebidas podrán recibir clientes en sus instalaciones hasta el 60% de su capacidad total, en estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes y sin exceder 6 personas por mesa.

También se dispone que podrán celebrarse tres veces por semana las actividades de las diferentes iglesias y otras denominaciones religiosas, en estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes y sin exceder el 60% de la capacidad total de sus instalaciones.

Por otra parte, se dispone que las actividades del sector turístico seguirán reguladas mediante su protocolo sectorial, sin perjuicio de que sigue prohibida la organización, promoción y ejecución de actividades masivas, fiestas u otras similares en las instalaciones turísticas de todo el país. De hecho, de manera general se mantienen prohibidas las actividades y eventos masivos que impliquen la aglomeración de personas.

Para garantizar el cumplimiento de estas disposiciones, se ha dispuesto la presencia de vigilantes o inspectores sanitarios en estos espacios. Estas inspecciones están coordinadas por los ministerios de Salud Pública, Deporte y Recreación y Turismo, así como también los ayuntamientos municipales.

Como medida adicional en el sector público, se dispone que el horario laboral será hasta las 3:00 p.m. y que el 40% de la plantilla de empleados públicos no esenciales para la actividad del Estado continuará sus labores a través del teletrabajo.

W







LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

001495

28 ENE 2021

El uso obligatorio de mascarillas en lugares públicos y lugares privados de uso público, así como las demás medidas y protocolos de distanciamiento social adoptados por las autoridades correspondientes, propias del presente estado de emergencia, han sido mantenidas y ratificadas por el Poder Ejecutivo, conforme a las recomendaciones de la Organización Mundial de Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y expertos en la materia.

## **2. Reforzamiento de la capacidad de respuesta frente a la COVID-19**

Una de las prioridades del Poder Ejecutivo en el combate de la pandemia ha sido el fortalecimiento de la capacidad de respuesta frente a la COVID-19. El Gobierno, a través del Ministerio de Salud Pública, ha suscrito un convenio con la Universidad Iberoamericana (UNIBE) para incrementar las capacidades diagnósticas del personal médico del sector público. Este convenio contribuye en la realización de pruebas y capacitar a dicho personal en temas de bioseguridad y biología molecular, así como utilizar las instalaciones del laboratorio del Instituto de Medicina Tropical y Salud Global de UNIBE.

Para seguir garantizando el acceso a pruebas PCR a toda la población, el Ministerio de Salud Pública habilitó 12 centros en Santiago donde las personas podrán realizarse de manera gratuita la prueba para la detección de la COVID-19. Los centros habilitados están ubicados en la dirección provincial de Salud Pública II, así como en los hospitales de Sabana Iglesia, Sajoma y Hato del Yaque; también en las policlínicas de La Joya, Bella Vista, La Herradura, Buen Pastor, Las Charcas y en el Centro Integral Bella Vista.

Por otro lado, para continuar reforzando la capacidad de diagnóstico, el Ministerio de Salud Pública inició la aplicación de pruebas rápidas de antígenos, que verifican y reconocen en pocos minutos una de las proteínas del coronavirus e indican si la persona tiene el virus en su cuerpo. En este sentido, el 15 de enero del año en curso, el Ministerio de Salud recibió una donación de 54,400 pruebas rápidas de antígenos y el 18 de enero del año en curso se notificó la llegada de 300,000 pruebas rápidas de antígenos más. Todos estos esfuerzos son una forma de continuar reforzando la estrategia en la búsqueda y seguimiento de contacto activo sintomático de la COVID-19, según los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud.

Dentro de las medidas del Servicio Nacional de Salud (SNS) que ayudan a reforzar la capacidad de respuesta hospitalaria frente a la COVID-19 está la extensión hasta marzo del incentivo a los colaboradores de los centros de la Red Pública y al personal asistencial del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 que laboran dando respuesta a la COVID-19. Los

W







LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

001495

28 ENE 2021

médicos serán beneficiados con ocho mil pesos mensuales, mientras que el resto del personal asistencial y administrativo recibirá cuatro mil.

Asimismo, para mantener equipados la serie de hospitales que administra el Servicio Nacional de Salud (SNS) se inició un proceso de licitación pública para la adquisición de 70 ventiladores para reforzar la respuesta hospitalaria de la Red COVID-19. Entre los ventiladores requeridos se contemplan para adultos, geriátricos y de presión positiva continua en la vía respiratoria.

### **3. Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19**

El Gobierno ha asumido el compromiso de llevar la salud a cada dominicano, especialmente mediante la elaboración e implementación de una estrategia nacional para la aplicación de la vacuna contra la COVID-19, la cual sea adaptada a las necesidades y prioridades de nuestro país. A los fines de ejecutar esta estrategia, el pasado 22 de enero el Gabinete de Salud adelantó algunos detalles relacionados a la logística de ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19. Dicho plan estará organizado en base al padrón electoral y se utilizarán los centros de votación para el proceso de aplicación. La coordinación de estos trabajos contará con la participación de la Junta Central Electoral (JCE).

Por otro lado, como parte de los esfuerzos para responder a las demandas generadas por la COVID-19, el Gobierno promulgó la Ley núm. 6-21, que modifica el artículo 6 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, la cual excluye de la aplicación de dicha ley los procedimientos de contratación pública relacionados a vacunas en caso de pandemia, peligro de epidemia o epidemia declarada, para su tratamiento y erradicación, en el marco de un estado de emergencia, conforme a la ley. Mediante esta recién promulgada ley se da respuesta a la adquisición de vacunas que permitan enfrentar una crisis sanitaria de la naturaleza de la que ha suscitado la COVID-19 y consolida un marco jurídico que posibilita una mejor negociación con los principales productores, fabricantes y suplidores de las vacunas. Aprovecho esta oportunidad para agradecer el voto favorable de ambas cámaras del Congreso Nacional a esta importante pieza legislativa.

### **4. Reactivación de la economía nacional**

En seguimiento a las medidas que ha realizado el Gobierno para la reactivación de la economía nacional y con la finalidad de continuar reactivando progresivamente los distintos sectores, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) presentó el Plan de Reactivación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas mediante el cual se destinará un fondo de 4,100 millones

W







LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

001495

28 ENE 2021

de pesos en préstamos de financiamiento, se extenderá hasta septiembre la exoneración al pago de anticipos del Impuesto Sobre la Renta y focalizará compras públicas hacia estas empresas.

Compuesto por varios ejes, dicho plan prevé que, a través del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Promipyme) y Banca Solidaria, se canalice la ayuda económica a estas empresas, tanto formales como informales, con préstamos con tasa fija anual. De igual modo, se buscará impulsar al sector con apoyo a capital de trabajo, así como fomentar la asociatividad a través de las cooperativas y promover la formalidad. El plan también consta de tres programas de aplicación inmediata a través de Promipyme, el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (Idecoop), Banco Agrícola, Fiduciaria Banreservas y Fundación Reservas del País.

Otro sector que el Poder Ejecutivo mantiene su apoyo es el de las zonas francas. Según datos recogidos por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, se ha recuperado hasta un 97% de los puestos de trabajos que habían sido suspendidos durante los primeros meses de la pandemia. El Consejo Nacional de Zonas Francas ha aprobado más de 15 nuevas empresas que iniciarán sus operaciones este 2021 y generarán una inversión que sobrepasa los 38 millones de dólares, creando empleos directos e indirectos en sectores colaterales como las alianzas público-privadas, exportación y manufactura.

Conforme a todas estas medidas, según el boletín núm. 314, del 26 de enero de 2021, del Ministerio de Salud Pública, se registra una tasa de positividad diaria de 22.91% y en las últimas 4 semanas de 21.35%. Respecto a la capacidad hospitalaria, se registran ocupadas 1,165 de 2,725 camas COVID-19 (43%), 293 de 545 camas de unidades de cuidados intensivos (54%) y 165 de 407 ventiladores (41%). La tasa de letalidad se ubica en 1.24%.

Termino expresando mi valoración al trabajo llevado a cabo por las cámaras legislativas durante el estado de emergencia de cara a superar lo antes posible la situación provocada por la pandemia COVID-19 en la República Dominicana. Hago provecho de la ocasión para reiterarles los sentimientos de mi más alta estima y consideración.



LUIS ABINADER



